

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Esther Garrido Garrido, don Carlos Romero Delgado, don Juan Carlos del Prado Fernández, don Juan Carlos García Díaz y don Marcos Romero Romero, contra don Antonio López Barrios, en reclamación por ordinario, registrado con el número 935 de 2009, se ha acordado citar a don Antonio López Barrios, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 2009, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Antonio López Barrios, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.693/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.356 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nourddine Dahman, contra la empresa “Rehabilitación, Construcción Human Resources, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Nourddine Dahman, contra “Diseño, Rehabilitación, Construc-

ción Human Resources, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 5.190,26 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rehabilitación, Construcción Human Resources, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.819/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.336 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Soledad Hernández Catalina, contra la empresa “Promociones y Proyectos Toisón, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Soledad Hernández

Catalina, contra la empresa “Promociones y Proyectos Toisón, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora las retribuciones del nivel III del convenio colectivo del grupo de construcción y obras públicas de la Comunidad de Madrid, con pago de la cantidad de 3.060,43 euros, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones y Proyectos Toisón, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.818/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.374 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Arcadio Berrón Rubio, don Antonio Encinas García, don Ahmed Touyani, don Dámaso Nogal Mateos y don Jesús Toribio

Hernández, contra las empresas “Aluminios Especiales, Sociedad Limitada”, y “Green Mountain Inversiones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por los actores, contra “Aluminios Especiales, Sociedad Limitada”, y “Green Mountain Inversiones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a dichas demandadas a que abonen las siguientes cantidades:

A don Arcadio Berrón Rubio: 2.200,59 euros.

A don Ahmen Touyani: 2.030,07 euros.

A don Antonio Encinas García: 4.361,08 euros.

A don Dámaso Nogal Mateos: 3.455,27 euros.

A don Jesús Toribio Hernández: 3.430,65 euros.

Y a todos ellos los intereses legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forman de auto sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aluminios Especiales, Sociedad Limitada”, y “Green Mountain Inversiones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.814/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 376 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abraham Hilario Tinitana Ortiz, don Miguel Santiago Coveñas Quispe, don César Roberto Rivera Soria, don Francisco Daniel Ñahuazo Tacuya, don Gheorghe Ion Vizireanu, don Joefre Stalin Cisneros Pérez, don Jorge Antonio Campoverde Campoverde, don José Belarmino Vitonera, don José Luis Díaz Reátegui, don José Luis Jumbo Tinitana, don Juan Carlos Vaquero Meneses, don Luis Alberto Alulima Ordóñez, don Luis Enrique Saavedra, don Marco Efraín Quezada Jaya y don Víctor Hugo Guacollante Gualoto, contra la empresa “Palsán Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por los actores contra la empresa “Palsán Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedentes sus despidos y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración y condena, y a que, dentro del término de los cinco días siguientes al de notificación de esta resolución, opte entre readmitir a los demandantes en el puesto y condiciones de trabajo que tenían antes de producirse el despido o a que les abone en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

A don Abraham Hilario Tinitana Ortiz: 583,35 euros.

A don César Roberto Rivera Soria: 961,28 euros.

A don Francisco Daniel Ñahuazo Tacuya: 1.020,86 euros.

A don Gheorghe Ion Vizireanu: 291,68 euros.

A don Joefre Stalin Cisneros Pérez: 427,16 euros.

A don Jorge Antonio Campoverde Campoverde: 1.373,25 euros.

A don José Belarmino Vitonera Guamán: 1.020,86 euros.

A don José Luis Díaz Reátegui: 686,63 euros.

A don José Luis Jumbo Tinitana: 583,35 euros.

A don Juan Carlos Vaquero Meneses: 612,60 euros.

A don Luis Alberto Alulima Ordóñez: 729,17 euros.

A don Luis Enrique Saavedra: 826,88 euros.

A don Marco Efraín Quezada Jaya: 601,95 euros.

A don Miguel Santiago Coveñas Quispe: 875,03 euros.

A don Víctor Hugo Guacollante Gualoto: 798,56 euros.

En ambos casos debe abonar a los actores los salarios de tramitación desde el 28 de

enero del 2009 hasta la fecha de notificación de esta resolución, a razón de las cantidades que se indican:

A don Abraham Hilario Tinitana Ortiz: 38,89 euros día.

A don César Roberto Rivera Soria: 36,62 euros día.

A don Francisco Daniel Ñahuazo Tacuya: 38,89 euros día.

A don Gheorghe Ion Vizireanu: 38,89 euros día.

A don Joefre Stalin Cisneros Pérez: 37,97 euros día.

A don Jorge Antonio Campoverde Campoverde: 36,62 euros día.

A don José Belarmino Vitonera Guamán: 38,89 euros día.

A don José Luis Díaz Reátegui: 36,36 euros día.

A don José Luis Jumbo Tinitana: 38,89 euros día.

A don Juan Carlos Vaquero Meneses: 40,84 euros día.

A don Luis Alberto Alulima Ordóñez: 38,89 euros día.

A don Luis Enrique Saavedra: 36,75 euros día.

A don Marco Efraín Quezada Jaya: 40,13 euros día.

A don Miguel Santiago Coveñas Quispe: 38,89 euros día.

A don Víctor Hugo Guacollante Gualoto: 42,59 euros día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forman de auto sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Palsán Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, ex-